

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 \bar{I}
Anual	120 \bar{I}

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de jago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

(Conclusión: Véase B. O. núm. 146)

En dicho escalafón se hará constar:

- Primero. Número de orden.
- Segundo. Nombre y apellidos de cada funcionario.
- Tercero. Categoría en la carrera Judicial.
- Cuarto. Destino que desempeñare.
- Quinto. Fecha de nombramiento.
- Sexto. Fecha de posesión en el cargo.
- Séptimo. Servicios prestados en la categoría.

Artículo 97. El escalafón de Jueces comarcales comprenderá todos los funcionarios de dicha carrera, ya se hallen en activo servicio o en situación de excedencia voluntaria o forzosa, separados en sus tres categorías, y numerándolos en la forma que establece el artículo anterior.

En este escalafón se harán constar los datos siguientes:

- Primero. Número de orden.
 - Segundo. Nombre y apellidos de cada funcionario.
 - Tercero. Fecha de nacimiento.
 - Cuarto. Destino que desempeñare.
 - Quinto. Fecha de nombramiento.
 - Sexto. Fecha de posesión en el cargo.
 - Séptimo. Servicios prestados en la categoría.
 - Octavo. Servicios efectivos prestados en el Cuerpo.
 - Noveno. Observaciones.
- En esta última casilla se harán constar los títulos facultativos o profesionales que tuviere cada funcionario, que no fueren el de Licenciado en Derecho.

Artículo 98. Los escalafones se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", y en el plazo de treinta días siguientes podrán los interesados solicitar directamente del Ministerio de Justicia la rectificación de los errores que pudieran aparecer en el mismo. El Ministerio resolverá las reclamaciones formuladas, declarando o no haber lugar a rectificaciones. Si las enmiendas acordadas fueran en número considerable, será publicado nue-

vamente el escalafón íntegro rectificado.

DIPOCIONES TRANSITORIAS

Primera. *Jueces municipales.* — Una vez aprobados los créditos necesarios para las atenciones derivadas de la aplicación de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, se procederá por el Ministerio de Justicia a efectuar las correspondientes promociones de Jueces de primera instancia de ascenso y entrada a las categorías superiores, como consecuencia de las plazas creadas en virtud de las nuevas plantillas de Jueces municipales aprobadas por el artículo 7.º del Decreto de 19 de enero de 1945, y seguidamente se procederá al anuncio del correspondiente concurso para la provisión de los Juzgados municipales en la forma prevenida por el capítulo V del título I de este Decreto orgánico, y hechos los nombramientos, se dispondrá por Orden ministerial el plazo dentro del cual habrán de posesionarse de sus cargos.

Segunda. *Jueces comarcales.* — Los funcionarios que ingresen en la carrera de juez comarcal, me-

dante las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 23 de diciembre de 1944, serán destinados a los Juzgados por el Ministerio de Justicia, siguiéndose como norma de preferencia el número que con arreglo a su puntuación obtuvieren en las referidas pruebas, con independencia de la categoría de los referidos Juzgados. Asimismo se tendrá en cuenta, al efectuar estos destinos, la proximidad del lugar en que los interesados desempeñen o hayan desempeñado cargos de Justicia municipal, siempre que así lo aconsejen las conveniencias del servicio.

Los Jueces comarcales ingresados en la forma a que el párrafo anterior hace referencia encabezarán el escalafón y se colocarán en él por el siguiente orden de preferencia: Jueces municipales, titulares o suplentes; Secretarios judiciales, Secretarios de Juzgados municipales y aprobados sin plaza en las oposiciones a las carreras Judicial o Fiscal. Dentro de cada grupo se tendrán presentes, en primer término, las preferencias que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones que la complementan; y después, por su orden, las siguientes: El haber desempeñado funciones en propiedad, haber servido en Juzgado de superior categoría y, caso de igualdad, el mayor tiempo del servicio activo, y finalmente, cuando concurren las mismas circunstancias, el número obtenido en las pruebas de aptitud.

Por el Ministerio de Justicia se fijará el plazo dentro del cual habrán de posesionarse de sus cargos los referidos Jueces comarcales.

Tercera. *Jueces de paz.* — Por el Ministerio de Justicia se determinará oportunamente la fecha en que las Audiencias Territoriales deberán proceder a la provisión de los cargos de Jueces de paz y sustitutos de los mismos, en la forma establecida en el capítulo I del título III de este Decreto orgánico.

Cuarta. *Jueces sustitutos.* — En el término de quince días a contar desde la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", serán convocados por las Audiencias Territoriales los correspondientes concursos para la provisión de los cargos de Jueces municipales y comarcales sustitutos

en la forma que dispone el título IV de este Decreto; si resultaren desiertos los concursos se harán los nombramientos de conformidad con lo que se establece en el último párrafo del artículo 89. El Ministerio de Justicia dispondrá el término dentro del cual deberán posesionarse de sus cargos los nombrados.

Quinta. *Jueces municipales actuales.* — Los actuales Jueces municipales continuarán, por ahora, en el ejercicio de sus cargos, en los que cesarán automáticamente al posesionarse los respectivos Jueces municipales, comarcales o de paz propietarios o sustitutos designados en la forma que en el presente Decreto se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar las órdenes necesarias para la debida aplicación y desarrollo de las disposiciones contenidas en este Decreto orgánico.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez.

(Del "B. O. del E." núm. 159, de 8-6-45).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 526, por la que se fijan los cupos forzosos para el trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste y garbanzos negros que se recolecten en el verano de 1945.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de septiembre de 1944 y las circulares números 500 y 524 de esta Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes, de fechas 7 de diciembre de 1944 y 12 de junio de 1945, respectivamente, a propuesta del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General, dispone que los cupos forzosos de entrega que han de regir durante la campaña triguera de 1945 a 1946, procedentes de las cosechas que se recolecten en el verano de 1945, serán para los diferentes productos, en cada provincia, los siguientes:

Cupos forzosos para el trigo

Alava, 70.000 quintales métricos.
Albacete, 50.000.
Alicante, 20.000.
Almería, 7.500.
Avila, 100.000.
Badajoz, 100.000.
Baleares, 30.000.
Barcelona, 50.000.
Burgos, 250.000.
Cádiz, 160.000.
Castellón, 40.000.
Ciudad Real, 50.000.
Coruña, 20.000.
Cuenca, 100.000.
Gerona, 36.000.
Granada, 75.000.
Guadalajara, 120.000.
Guipúzcoa, 11.000.
Jaén, 50.000.
León, 50.000.
Lérida, 80.000.
Logroño, 45.000.
Lugo, 14.000.
Madrid, 70.000.
Málaga, 30.000.
Murcia, 30.000.
Navarra, 300.000.
Orense, 1.000.
Oviedo, 6.500.
Pontevedra, 1.000.
Salamanca, 240.000.
Santander, 4.000.
Segovia, 100.000.
Sevilla, 250.000.
Soria, 80.000.
Tarragona, 10.000.
Teruel, 60.000.
Toledo, 120.000.
Valencia, 120.000.
Vizcaya, 18.000.

En las restantes provincias, de Cáceres, Córdoba, Huelva, Huesca, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, no incluidas en la anterior relación, la recogida del trigo se hará siguiendo las normas establecidas en el artículo 3.º de la circular número 524.

Para los productos que a continuación se relacionan, los cupos en las distintas provincias serán los siguientes:

PROVINCIAS	CENTENO	MAIZ	CEBADA	AVENA	ALPISTE	GARBANZOS NEGROS
	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos
Alava	—	—	3.000	2.000	—	—
Albacete	10.000	—	14.000	3.500	—	—
Alicante	—	5.000	15.000	800	—	—
Almería	500	8.000	4.000	—	—	—
Avila	10.000	—	8.500	1.000	—	—
Badajoz	—	—	—	—	—	—
Baleares	—	1.500	2.000	1.500	—	—
Barcelona	1.000	14.500	12.500	2.500	—	—
Burgos	7.000	500	10.000	4.000	—	—
Cáceres	2.000	—	5.000	1.500	—	—
Cádiz	—	10.000	3.000	1.000	3.000	400
Castellón	—	9.000	3.000	—	—	—
Ciudad Real	2.500	—	—	—	—	—
Córdoba	—	7.000	—	—	2.000	600
Coruña	18.000	25.000	—	—	—	—
Cuenca	8.000	—	10.000	5.000	—	—
Gerona	9.000	26.000	1.500	6.500	—	—
Granada	6.000	25.000	5.000	500	—	—
Guadalajara	10.000	—	12.000	4.000	—	—
Guipúzcoa	—	7.000	—	—	—	—
Huelva	—	2.000	—	—	300	—
Huesca	1.000	3.500	7.000	1.000	—	—
Jaén	4.000	4.000	4.000	—	—	800
León	20.000	—	2.500	1.500	—	—
Lérida	5.000	10.000	10.000	5.000	—	—
Logroño	2.000	1.000	3.000	1.500	—	—
Lugo	50.000	7.500	—	—	—	—
Madrid	15.000	300	10.000	2.000	—	—
Málaga	—	5.000	3.500	1.000	400	—
Murcia	2.000	10.000	50.000	5.000	—	—
Navarra	500	7.500	8.000	6.000	—	—
Orense	35.000	10.000	—	—	—	—
Oviedo	5.500	22.000	—	—	—	—
Palencia	1.000	—	5.000	—	—	—
Pontevedra	19.000	74.500	—	—	—	—
Salamanca	18.000	—	12.500	2.000	—	—
Santander	—	12.000	—	—	—	—
Segovia	10.000	—	35.000	1.000	—	—
Sevilla	—	60.000	8.000	4.000	10.000	1.500
Soria	1.500	—	3.000	1.000	—	—
Tarragona	—	4.500	5.000	1.500	—	—
Teruel	15.000	2.000	7.000	2.000	—	—
Toledo	10.000	500	20.000	3.000	—	—
Valencia	500	7.000	—	—	—	—
Valladolid	1.000	500	3.000	2.000	—	—
Vizcaya	—	6.000	4.000	800	—	—
Zamora	10.000	—	2.000	—	—	—
Zaragoza	6.000	25.000	8.000	2.000	—	—

Madrid, 28 de junio de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán.
Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Su-

perior de Tasas, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del "B. O. del E." núm. 181, de 30-6-1945).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 148).

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 312,86 pesetas, de la Cooperativa Militar y Civil por suministros para el vino de ho-

nor con que fueron obsequiados los artistas vascos; otra, de 105 pesetas, de la Administración de Arbitrios Provinciales, por impresión de las Bases del Consorcio de Aguas; otra, de 170,50 pesetas, de la misma Administración, por impresos para los señores Diputados, y otra, de 30,70 pesetas, de D. Patricio Gutiérrez, por suministro de un cristal

—Aprobar cuenta de 662391 pesetas por arreglo de la camioneta Chevrolet, propiedad de la Corporación.

—Adquirir una máquina de escribir, con

destino a los Juzgados Militares de Mutuados.

Ponencia de Fomento

Aprobar proyecto de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, que tiene un presupuesto total de contrata de 147.267,14 pesetas.

—Librar a justificar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales 15.000 pesetas con destino a la realización de las obras más urgentes y necesarias para la conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

—Informar favorablemente proyecto de instalación eléctrica para suministro a la finca "El Soto Raso", del término municipal de Osera de Ebro.

—Autorizar a D. Fermín Mateo, de Poquiñeni, para realizar obras en finca lindante con la carretera provincial de Tausete a Luceni.

—Aprobar facturas de 175 y 69 pesetas por efectos de escritorio servidos a la Oficina del Servicio de Repoblación Forestal.

—Aceptación 500 hectáreas de terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Biel con destino a la repoblación forestal, con arreglo a las bases del Consorcio.

—Aprobar propuesta núm. 13 del Servicio de Repoblación Forestal para la repoblación de 150 hectáreas de terreno en el monte "Tesma", del término municipal de Osera de Calatayud, importante en total 137.007,75 pesetas.

—Aprobar cuentas del primer trimestre de año actual, presentadas por el Servicio de Repoblación Forestal, referentes a las propuestas números 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

Ponencia de Cultura

Aprobar factura de 142 pesetas de la Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos realizados para la Institución "Fernando el Católico".

Ponencia de Personal y Plantillas

Designar a D. Mariano Giménez Saletre para sustituto del personal subalterno del Hogar Pignatelli durante el disfrute de la licencia reglamentaria.

—Destituir, por faltas cometidas en el servicio, a D. Antonio Fernández Clavería, encargado de la Vaquería Provincial, y proponiendo la designación provisional del que ha de sustituirle.

—Conceder una gratificación de 5 pesetas diarias al asilado del Hogar Pignatelli Pedro Aisa, por los trabajos que presta en el Archivo provincial.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio de la riqueza agrícola; del año 1941-1942, levantadas a los vecinos de Alborge comprendidos en la relación que empieza por D. Miguel Graus y termina con don Francisco Villagrana; del año 1942-43, levantadas a los vecinos de Alborge comprendidos en la relación que empieza por D. Agustín Ros y termina con D. Joaquín Salanova; del año 1942-43, levantadas a los vecinos de Pozuelo de Aragón comprendidos en la relación que empieza por D. José Espligares y termina con D. Valentín Gracia, y del año 1942-43, levantadas a los vecinos de Fuendejalón comprendidos en la relación que empieza por D. Joaquín García y termina con D. Gonzalo Pérez.

—Abonar premios de formación de patrones por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, importantes pesetas 14.200.

—Adquirir papel provincial de multas por un valor nominal de 66.425 pesetas.

—Aprobar cuenta de 132,50 pesetas, de la Imprenta del Hogar Pignatelli, por impresos suministrados a la Administración de Rentas Públicas por esta Corporación.

—Desestimar reclamación del Ayuntamiento de Bureta sobre devolución de cantidad satisfecha por publicación de anuncio en el "Boletín Oficial".

—Aprobar liquidación de los presupuestos ordinario y extraordinario de esta Corporación, del pasado ejercicio.

—Aprobar cuenta de 1.193 pesetas presentada por la Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos de la misma para el Servicio de Recaudación de Contribuciones.

—Aprobar la liquidación presentada por el Servicio de Recaudación de Contribuciones de lo recaudado por cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, Agrícola y de Comercio, y dar ingreso al beneficio obtenido por tal concepto, que asciende a 36.879,80 pesetas.

—Aprobar cuenta de 40,50 pesetas presentada por la Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos de la misma para el Servicio de Amillaramiento y Catastro de esta Corporación.

—Aprobar cuenta de 100 pesetas por dietas y gastos de locomoción de funcionarios del Servicio de Amillaramiento en el mes de marzo.

—Abonar a los funcionarios administrativos D. José Ferrández y D. Ricardo Lorient las cantidades de 1.200 y 900 pesetas por los trabajos de formación de amillaramiento de Torralba y Paniza.

—Designar a D. Manuel Peralta Domínguez, como representante de la Diputación en la Junta Pericial de la contribución rústica de Añón.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El señor Solano da cuenta de los actos a que ha asistido durante su actuación en la Presidencia interina.

—El señor Muñoz presenta una moción en la que se hace referencia al estado angustioso de la provincia por la pérdida de las cosechas, y en la que pide la colaboración con los organismos del Estado para paliarlo. El señor Presidente manifiesta que se intensificará al máximo la repoblación forestal, invirtiendo lo de tres o cuatro anualidades, y que se estudiará un plan de caminos vecinales, además de todas las medidas que signifiquen alivio en la crisis económica.

SESION DEL DIA 21

Asistencia: Sres. Solano, Cavero, Usón, Merino y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Felicitar al Colegio de Abogados y a su Decano por el éxito de cursillo sobre el pensamiento del Papa, recientemente clausurado.

—Desear a los peregrinos catalanes una estancia grata en nuestra ciudad, con ocasión de la ofrenda del Voto del Pilar.

—Expresar el agradecimiento al Distrito del S. E. U. por las entradas que remitió con destino a los asilados del Hogar Pignatelli para la corrida de toros en beneficio del estudiante necesitado.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Fernando Lía Martínez, Manuel Amigot Secrano, Francisco Tenorio, Fernando Asensio Saz, Lorenza Gracia Airtal y Rafael Navarro Barón.

—Autorizar la salida temporal del Hogar Infantil de la acogida Visitación Pallejo Bello, en uso de un año de licencia, que disfrutará en compañía de su hermano, residente en Triste (Huesca).

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Octavio Burguete Trisí.

—Conceder socorro de lactancia al vecino de Cetina Juan Lorenzo Aguilera para su hija Concepción, nacida en parto doble.

—Conceder el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil de Calatayud, de dos a tres años de edad, por los cónyuges, vecinos de Híjar, Carmelo Pastor Laborda y Blasa Gómez Bellido.

—Ejecutar obras de reparación de los retretes en los Departamentos de los crónicos de Hospital Provincial, importantes 14.189,62 pesetas.

—Aprobar factura por suministro de prescripciones farmacéuticas por la Farmacia del Hospital Provincial al Hogar Pignatelli durante el primer trimestre del año actual, importantes en total pesetas 2.830,30.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes 48.500,11 pesetas; a la Vaquería Provincial, importantes 5.364,37 pesetas; al Hospital Provincial, importante pesetas 24.155,58; a la Maternidad e Inclusa, importante 6.470,16 pesetas, y al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, importante pesetas 5.912,03.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en Maternidad e Inclusa Provincial, durante el mes de abril último, importantes 557,40 y 381,90 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial durante el mes de abril último, importantes pesetas 16.584,05 y 3.950,82, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de abril último, importantes la cantidad de 6.051,48 y 4.110,42 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por Maternidad e Inclusa Provincial durante el mes de abril último, importantes en total 11.161,16 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de abril último, importantes 56.317,97, 49.802,32 y 12.168,28 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados durante el mes de abril último en reparaciones del Hogar Pignatelli y Plaza de Toros, y en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y reparaciones del Hospital Provincial, importantes pesetas 3.172,17 y 13.855.

—Conceder la adopción solemne de la niña Carmen Oteo Pérez por los cónyuges, vecinos de La Muela, Andrés Pérez Cuartero y Aquilina de Torres Olmos.

—Celebrar un concursillo para el suministro de medicamentos con destino a las necesidades de la Farmacia del Hospital Provincial durante el segundo semestre de 1945.

—Celebrar un concursillo para la adquisición del material del curas con destino a las necesidades de la Farmacia del Hospital Provincial durante el segundo semestre de 1945.

—Realizar un concierto con el Seguro de Maternidad para el abono de las estancias en la Maternidad Provincial de las mujeres afiliadas a aquél.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 92,40 pesetas, de D. Vicente Larraz, por suministro de hilaturas al Gobierno Civil; otra, de 15 pesetas, del mismo, por galón para el Guarda del Acampo; otra, de pesetas 34,85, del señor Administrador de Arbitrios, por trabajos del taller de Sastretería en el vestuario del chofer; otra, de 28,55 pesetas, del mismo, por trabajos del taller de Albañilería en el Gobierno Civil; otra, de 70 pesetas, del mismo, por trabajos del taller de Carpintería en el Gobierno Civil; otra, de 254,50 pesetas, del mismo, por trabajos del taller de Fontanería en el Gobierno Civil; otra, de 43 pesetas, del mismo, por trabajos del taller de Herrería en el Gobierno Civil; otra, de 16,20 pesetas, del mismo, por los mismos trabajos en el coche de la Presidencia; otra, de 644,40 pesetas de la Compañía Telefónica, por servicio telefónico a la Corporación en el mes actual; otra, de pesetas 40, de Hermanos Alonso, por suministro de material eléctrico para el Gobierno Civil, y otra, de 1.161 pesetas, de D. Pantaleón Hernández, por transporte de carbón al Hogar Infantil de Calatayud.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil durante el mes de abril de 1945.

—Fijar los precios a que han de abonarse las estancias de los militares hospitalizados en el Hospital civil de Caspe.

—Conceder una subvención de 25.000 pesetas con destino a las casas ultrabaratas que construye la Obra Social "Francisco Franco".

Ponencia de Fomento

Aprobar cuenta de 4.533,29 pesetas por gastos de conservación y entretenimiento de maquinaria y material móvil de la Sección de Vías y Obras Provinciales durante el mes de abril último.

—Publicar anuncios para reclamaciones contra devolución de fianzas a contratista de las obras de reparación de los caminos vecinales núm 211, de Jusibol a la carretera de Zaragoza a Francia, y números 613-14, de Piedratayada al apeadero de Ortila.

—Aceptar ofrecimiento de la Compañía "Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A., de personal y material de transporte para la reparación de la carretera provincial de La Zaida a Escatrón.

—Aprobar cuenta de 494 pesetas de la Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos realizados para el Servicio de Repoblación Forestal.

—Autorizar la realización de obras en fincas o terrenos lindantes con carretera provincial o camino vecinal a D. Santos Sánchez, de Boquiñeni; a D. Rufino Pérez, de Calmarza; al señor Alcalde de Pradilla de Ebro; a D. Tomás Polo, don Joaquín Vellilla, D. Millán Pacheco y doña Dominica Portero, de Torrijo de la Cañada, y D. Isidro Pérez, de Villalonga.

Ponencia de Cultura

Adjudicar la beca de Canto, de conformidad con la propuesta del Tribunal juzgador de la oposición, a la señorita Pilar Pascual Valero.

—Aprobar relación de personalidades que han de integrar el "Colegio de Aragón" dentro de la Institución "Fernando el Católico".

—Librar a justificar al señor Presidente del Comité Ejecutivo del Segundo Centenario del nacimiento de Goya 5.000 pesetas, con destino a los gastos de adquisición de material administrativo.

—Aprobar cuentas de 199,80 y 199 pesetas de D. David Fauste y "El Noticiero" por efectos de escritorio y obtención de siete clichés, respectivamente, para la Institución "Fernando el Católico".

Ponencia de Personal y Plurimas

Conceder la baja en el escalafón al Oficial 1.º D. Mariano Martín Prats.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1942-43, levantadas a los vecinos de Miedes comprendidos en la relación que empieza por Manuela Aldana y termina con Agustín Acerete.

—Disponer que en el arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1943-44 se impongan multas del quintuplo en los casos de defraudación por reincidentes.

—Aprobar cuentas de 155,50 pesetas y 146 pesetas por anuncios sobre recaudación de arbitrios publicados en "Heraldo de Aragón" y "Hoja del Lunes", respectivamente.

—Reducir a 500 pesetas el precio de los nichos de la última fila del Cementerio de la Cartuja.

—Aprobar cuenta de 25 pesetas de don Ramón Tello por una gorra para el Guarda del Acampo del Hospital.

—Abonar a los encargados de la formación del catastro de rústica de Maella la cantidad de 17.273,31 pesetas por fin de pago de sus trabajos.

—Solicitar del Ministerio de la Gobernación la unificación de Deuda Perpetua a favor de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

SESION DEL DIA 28

Asistencia: Sres. Labarta, Solano, Cervero, Usón, Merino, Catalá y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Resaltar el interés que para la Corporación tiene la corrida de Beneficencia, celebrada ayer, y felicitar a las Sras. Presidentas, al Ayuntamiento y a los señores Albareda por su contribución al éxito de la misma.

—Expresar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Médico D. Juan Lite, que fué Decano de la Beneficencia Provincial.

—Dar lectura a los siguientes escritos: uno del señor Alcalde de Barcelona expresando la gratitud de la Corporación municipal barcelonesa por las atenciones habidas con el representante que asistió a los actos de ofrenda del Voto del Pilar de la diócesis de Barcelona; otro del Director del Banco de Crédito Local de España relativo a la aprobación por el Banco de una operación de crédito para la realización de las obras de reforma en los Establecimientos benéficos de la capital, e instauración del Servicio provincial de incendios, y otro del Decano del Colegio de Abogados, agradeciendo la cooperación prestada por la Diputación al brillante éxito del curso de conferencias organizado por aquél sobre el pensamiento del Papa en los problemas actuales.

—El señor Presidente aclara que el presupuesto extraordinario a que se refiere el telegrama del Director del Banco de Crédito Local de España hace falta, para su aplicación, que sea aprobado en Madrid, con lo que fácilmente se comprende que no es inmediato.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Autorizar la salida del Hogar Pignatelli, en uso de quince días de licencia, a Tomás Serrano Gil y Agustín García Acero.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de Luis Alzugaray Algárate.

—Conceder la baja en la Inclusa provincial de Manuela Gimeno Estella, procedente de dicho Establecimiento.

—Conceder el prohijamiento de un niño expósito o huérfano de los acogidos en el Hogar Infantil de Calatayud, por los cónyuges Benito Escolano Bescós y Ascensión Gracia Hijos, vecinos de Acín (Huesca); y de una niña expósito o huérfana de las acogidas en el Hogar Pignatelli, por los cónyuges Ramón Aguilar Monroy e Inés Almenara Martínez, vecinos de Malón.

—Aprobar cuentas de estancias causadas durante el mes de abril último en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Córdoba, por el enfermo Florentín Gracia Huete, importante 225 pesetas; en el Instituto Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, por varias enfermas, durante el mismo mes, importantes 1.800 pesetas; en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, por el enfermo Julio Millán Arjol, durante el mes de marzo último, importante 186 pesetas; y en el Instituto Mental de la Santa Cruz, por la enferma Pilar Andosi, durante el primer trimestre del año actual, importante 540 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados con destino a reparaciones del Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, importantes en total pesetas 3.631,05.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 12,50 pesetas, del señor Administrador de Arbitrios provinciales, por sesenta tickets para guardarropía en la comida dada al señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes; otra, de 390 pesetas, del mismo señor, por 6.000 fichas para la Biblioteca del Palacio provincial; otra, de 350 pesetas, de la Cruz Roja Española, por seis ejemplares del Anuario oficial; otra, de 2.560,98 pesetas, de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, por el primer trimestre de 1945, en póliza número 10.707; y otra de 121,80 pesetas, de D. Vicente González y Compañía, por accesorios del coche de la Presidencia.

—Adquirir determinadas publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.

—Adquirir un cuadro de los que figuran en la exposición de pintura del funcionario provincial D. Mariano Gella Taracena.

Ponencia de Fomento

Aprobar certificaciones de obra ejecutada durante el mes de abril último en la construcción de los caminos vecinales número 603, de Morata de Jalón a Purroy, y número 623, de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta, importantes 29.336,66 y 29.451,16 pesetas, respectivamente.

—Entregar al Ayuntamiento de Utebo la subvención de 3.000 pesetas que le fué concedida para la realización de obras en camino de dicha localidad al barrio de Casetas.

—Conceder subvenciones de 660 y 2.040 pesetas a los Ayuntamientos de Bubberca y Bujaraloz, con destino a la realización de trabajos para la extinción de la plaga de la langosta.

—Autorizar a D. Nicolás Casada, de Movera, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

Ponencia de Cultura

Crear el Patronato del Monumento a Fernando el Católico y aprobar bases para su funcionamiento.

Ponencia de Personal y Plantillas

Realizar la corrida de escalas que corresponde en el Cuerpo Administrativo Provincial, con ocasión de la baja en el mismo del Oficial 1.º D. Mariano Martín Prats.

—Designar como escribientes temporeros a D. Victoriano Duro Hernández y don Pedro José García Molina.

—Reconocer al encargado de las calderas de la Maternidad e Inclusa Provincial, D. Enrique Morfioli Marín, al efecto del percibo de bienios, el tiempo que prestó servicio a esta Excma. Diputación como empleado de plantilla de la misma.

—Designar sustitutos de empleados subalternos, para que con carácter eventual, presten servicio durante el tiempo de disfrute de las vacaciones reglamentarias.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de 1941-42 levantadas a los vecinos de Sástago, comprendidos en la relación que empieza por D. Mariano Gonzalvo y termina con D. Julián Casorrán.

—Aprobar actas de inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de 1942-43, levantadas a los vecinos de Sástago comprendidos en la relación que empieza por D. Mariano Gonzalvo y termina con D. Esteban Sariñena.

—Desestimar reclamación de D. Leoncio Adrados, de Jaraba, contra acuerdo de esta Corporación que aprobó actas de inspección por arbitrio sobre las aguas minerales.

—Imprimir, a partir de 1.º de julio, el "Boletín Oficial" a tres columnas.

—Declarar la autenticidad de diversos libramientos, que quedaron sin firmar por el Presidente fallecido, Sr. Giménez Gran.

—Encargar de los trabajos de formación del amillaramiento de Clarés de Ribota al Oficial de esta Corporación D. Mariano Argachal.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Aceptar en principio una moción del señor Catalá sobre ampliación de la Mutua- lidad de funcionarios con el fin de mejorar las actuales prestaciones.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30

Asisten: Sres. Labarta, Solano, Cavero, Merino, Usón y Muñoz.

ORDEN DEL DIA

Aprobar la operación de crédito concertada por el Banco de Crédito Local de España, con un importe de 2.550.000 pesetas, con destino a la realización de varias obras en el Hogar Pignatelli, Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y Maternidad e Inclusa Provincial; a la organización del Servicio Provincial de Incendios, y al pago de derechos y gastos de diversa índole que se originen con motivo de la formación y desenvolvimiento del presupuesto correspondiente.

—Aprobar dicho presupuesto extraordinario.

—Aprobar los proyectos de la primera y segunda parte de la realización de las obras de construcción de acera asfaltada, de acceso a distintas Dependencias del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de urbanización de los alrededores del Pabellón de Desinfección, del mismo Establecimiento, y de construcción de tendedores y secaderos de vapor, también en dicho Hospital, con un importe global de 192.553,56 pesetas.

—Aprobar el presupuesto extraordinario para la realización de las referidas obras, y para el pago de derechos y gastos que se originen con motivo de la formación, aplicación y desenvolvimiento del propio presupuesto extraordinario, que se nutrirá con el sobrante de la liquidación del también extraordinario de 5 de mayo de 1941, y que tiene un importe de pesetas 200.943,57.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1945. — El Presidente, L. Labarta.

SECCION QUINTA

5.ª Región Militar

SUBINSPECION Y GOBIERNO MILITAR

Incorporación a filas

Se ha recibido de la Dirección General de Reclutamiento y Personal para su publicación la siguiente Orden:

"DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Resolviendo se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, he resuelto se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja.

Los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

1.ª Sorteo de reclutas

El día 8 del próximo mes de julio se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1939 (Colección Legislativa núm. 391), efectuándose éste con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por

orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos clasificados para servicios auxiliares, de la que serán excluidos los que tengan concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase y los que hayan obtenido la clasificación de servicios auxiliares después de estar destinados a Cuerpo.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer en ella el número que se le asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º y 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

2.ª Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpo, de las guardias más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos, a las más próximas, en la cantidad señalada en las instrucciones remitidas a las Autoridades regionales.

b) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase serán destinados a Cuerpo, con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movilizados que disfrutaban iguales beneficios.

c) Los clasificados útiles para servicios auxiliares después de estar incorporados a Cuerpo serán destinados a los de procedencia, conforme determina el último párrafo del artículo 110 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, excepto los procedentes de Cuerpos de Marruecos, que se destinarán a los Cuerpos de la Península que les corresponda.

d) Para el destino del personal comprendido en los Decretos de 24 de julio de 1942 (*Diario Oficial* núm. 75) y 13 de abril de 1945 (*Diario Oficial* núm. 124) se tendrá en cuenta cuanto en los mismos se dispone.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su región, o bien relacionándose entre sí por lo que afecta a los individuos que de su región vayan destinados a otra, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

f) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

3.ª Concentración de los reclutas

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de julio, empezando la incorporación a su destino el día 15.

Los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben efectuar su presentación personal en la residencia de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en la Caja serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 514), siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con 3,90 pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepan el día que deben darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en las Cajas y alta en los Cuerpos.

f) A los reclutas que resulten presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

4.ª Incorporación a Cuerpo de los reclutas

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en tre-

nes militares y vapores correos de Baleares y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerán a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas de Recluta les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere en el apartado c) de la regla tercera de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministró por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en las fechas señaladas, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de 3,90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden de Capitanía General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril, como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares y Canarias, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de cada partida cuando lo exija el número que lo haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que se consideren convenientes por el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas al tomar el mando se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándola, pasándoles lista,

y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado.

Entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla tercera y el día hasta el cual inclusive van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos, copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

5.ª Disposiciones finales

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. Estos Cuerpos reclamarán por nota, los correspondientes a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta tanto se confirme su clasificación.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos serán desinfectadas y depositadas en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando los interesados si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), copia de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento y solicitarán de los Goberna-

dores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de junio de 1945.—Asensio".
(Es copia).

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Rafael Melón Ruiz de Gordejuela.

Núm. 2.852

Distrito Minero de Zaragoza

Segundo trimestre de 1945

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño, durante el segundo trimestre de 1945, que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y Reales Ordenes de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901:

INGRESOS	Pesetas
31 de marzo de 1945: Saldo de cuenta anterior ..	284'87
30 de junio de 1945: 5 por 100 registros y otros...	6.010'27
Total.....	6.295'14
GASTOS	
30 de junio de 1945: Gastos de material.....	3.830'48
RESUMEN	
Importe de los ingresos ...	6.295'14
Importe de los gastos.....	3.830'48
Saldo a cuenta nueva .	2.464'66

Zaragoza, 2 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.876

Delegación Provincial de Industria de Zaragoza

Subasta de motores

Ordenada a esta Delegación de Industria la realización de la mercadería intervenida por la Fiscalía Provincial de Tasas en el expediente número 8.703, se anuncia la venta en pública subasta de tres electromotores trifásicos de las siguientes características:

Un motor nuevo, marca «Skrat», tipo S, de 5,45 HP., número 61.791, 220/380 voltios, 1.460 revoluciones por minuto, con polea de 165 mm. diámetro por 85 mm.

Un motor nuevo, marca «Geal», tipo 3 1/4, de 2 HP. número 113.708, 150/260 voltios, 1.370 revoluciones por minuto, polea de 100 mm. diámetro por 60 mm.

Un motor usado, marca «Abril», tipo CA 12/8, de 2 HP., número 22.352

120/210 voltios, 1.415 revoluciones por minuto, con polea de 100 mm. por 85 mm.

Los precios máximos, que no podrán rebasarse en las ofertas, son, respectivamente: 2.553, 1.110 y 888 pesetas.

Las licitaciones se presentarán hasta el 17 del mes actual en las oficinas de esta Delegación de Industria, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Ingeniero-Jefe con la indicación: «Subasta de motores».

La apertura de pliegos y adjudicación procedente se efectuarán el día 19 de julio próximo.

Los motores se hallan depositados en la Delegación de Industria (Plaza de Aragón, 8) donde pueden ser examinados en días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Los gastos de publicación del presente anuncio y los que eventualmente se produzcan en la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Relaciones de características de fincas rústicas

2.812.—Lagata

Repartimiento general de utilidades

2.812.—Lagata

2.814.—Lituénigo

2.829.—Pinseque

Reparto de rústica

2.825.—Malanquilla

Recuento de ganadería

2.825.—Malanquilla

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.868

Acequia de Valleantiguo

Daroca

Aprobados los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Valleantiguo y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la referida Comunidad, han sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan ser examinados por los interesados, de las nueve a las doce de la mañana.

Daroca, 3 de julio de 1945.—El Presidente, Norberto Serrano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI